

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Anuncio

Decreto número 1234 de 2013.

De conformidad con las facultades que me están conferidas, a la vista del Acuerdo alcanzado por unanimidad por la Mesa General Negociadora de esta Corporación Provincial de 20 de diciembre de 2013 en relación a las Bases del Procedimiento Ordinario para la obtención del Grado I de la Carrera Profesional del Personal Sanitario de esta Diputación Provincial aprobado por unanimidad por el correspondiente Comité de Evaluación Central en su reunión de 20 de diciembre de 2013, resuelvo:

Primero.—Proceder a la aprobación de la convocatoria y bases para la obtención del Grado I de Carrera Profesional del Personal Sanitario de esta Diputación Provincial, conforme a continuación se señala:

BASES DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA EL ACCESO AL GRADO I DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Primera.—Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento ordinario por el que ha de regirse la participación

y el reconocimiento del Grado I dentro del sistema de carrera profesional previsto en el Acuerdo de la Mesa General Negociadora de esta Corporación Provincial de 19 de noviembre de 2007 aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 19 de diciembre de 2007.

Segunda.-Ámbito de aplicación.

Podrá solicitar la participación en este procedimiento ordinario:

- a) El personal de la Diputación de Toledo que ostente la condición de funcionario de carrera o empleado laboral fijo.
- b) Los funcionarios interinos y el personal laboral interino, ambos en plaza vacante. No obstante el reconocimiento de grado sólo surtirá efectos a partir de la obtención de la condición de personal fijo en la categoría evaluada.

Tercera.-Requisitos y condiciones de los interesados.

1. Los interesados en este procedimiento ordinario deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener nombramiento como personal funcionario de carrera o laboral fijo de la Diputación Provincial de Toledo, o tener la condición de funcionario interino o personal laboral interino en plaza vacante de la Diputación Provincial de Toledo.
- b) Estar en situación de servicio activo o situación distinta con reserva de puesto de trabajo en la Diputación de Toledo.
- c) Presentar en plazo solicitud de reconocimiento de Grado I del sistema de carrera profesional.
- d) Acreditar un mínimo de cinco años de servicios prestados en la misma categoría o especialidad.

Estos requisitos establecidos en el apartado anterior, deberán poseerse en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse hasta el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.-Cómputo de los servicios prestados.

Se considerarán servicios prestados a los efectos de requisitos de experiencia previa de acceso a la carrera profesional, aquellos periodos de tiempo en situación de servicio activo o asimilado con reserva de plaza, desempeñados en puesto funcional de la misma categoría, especialidad o, en su caso, grupo de titulación, en las organizaciones Sanitarias Públicas integradas organizativa y funcionalmente en el Sistema nacional de Salud, así como en el Hospital Provincial Nuestra Señora de la Misericordia, Residencia Social Asistida «San José», Residencia de Ancianos «San Juan de Dios», Unidad de Conductas Adictivas, Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, Medicina Deportiva y Laboratorio Agroalimentario dependientes de la Diputación Provincial de Toledo.

A estos efectos serán tenidos en cuenta, asimismo los servicios previos reconocidos en la misma categoría y/o especialidad al amparo de la Ley 70 de 1978, de 26 de diciembre.

Asimismo, y conforme a lo señalado en el apartado 11 del Acuerdo aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 19 de diciembre de 2007, al personal empleado público fijo que accediera por promoción interna a un nombramiento de otra categoría se le computará la mitad del periodo de los servicios prestados en las categorías de procedencia, a excepción de la categoría de «Ayudante Sanitario», que, exclusivamente a estos efectos, se homologa a la de «Auxiliar de Enfermería».

Igualmente se considerarán servicios prestados, a efectos de carrera profesional, el periodo de formación por el sistema de residencia en centros acreditados para la docencia.

Quinta.-Solicitudes y documentación a aportar.

1) Lugar y forma de presentación.

1. Las solicitudes de reconocimiento de Grado I deberán cumplimentarse según el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a esta resolución. Este modelo de solicitud se podrá obtener en el Servicio de Personal, en los Centros Sanitarios o Asistenciales de la Diputación de Toledo o en la página web www.diputoledo.es.

2. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Toledo y se presentarán en el Registro General de la Corporación durante el horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a jueves, y de 9:00 a 14:00 horas los

viernes. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

II) Plazo.

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

III) Documentación a aportar.

A la solicitud de reconocimiento de grado deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Original o fotocopia compulsada de los certificados, diplomas u otros documentos oficiales que acrediten los méritos alegados para tener acceso al Grado I (Bloques II y III).

b) Únicamente en el supuesto de haber prestado servicios en Servicios de Salud distintos de los dependientes de la Diputación de Toledo, y salvo que dichos servicios previos hayan sido expresamente reconocidos por la Diputación de Toledo a los efectos de abono de trienios, los solicitantes deberán acompañar certificado de servicios prestados (Anexo I Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio) expedido, a petición del interesado, por el órgano competente del Servicio de Salud correspondiente. Por tanto, en el supuesto de que tales servicios previos hayan sido expresamente reconocidos por la Diputación de Toledo a los efectos de abono de trienios los solicitantes no adjuntarán ninguna documentación a su solicitud de participación en la presente convocatoria.

IV) Sólo se tendrán en cuenta los requisitos y méritos que se ostenten el último día del plazo de presentación de solicitudes.

V) Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Sexta.-Procedimiento.

Recibidas las solicitudes se remitirán al Comité de Evaluación del Centro (Hospital Provincial o Residencia Social Asistida San José), que realizarán las siguientes actuaciones:

a) Verificar el cumplimiento de los servicios prestados previstos en la base tercera 1 d) de esta convocatoria.

b) Recabar los cuestionarios previstos en el Anexo III debidamente cumplimentados, conforme a lo establecido en la base séptima.5.A.

c) Analizar la documentación presentada por el interesado. Si se considerase necesario podrá solicitar aclaración, subsanación o documentación complementaria.

d) Valorar los méritos de conformidad con lo establecido en el Anexo II «Criterios de evaluación» y en base a la documentación que, en tiempo y forma, fuera aportada por los interesados, computándose los mismos hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso podrán valorarse los méritos que no hubieran sido alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

e) Formular propuesta al Comité de Evaluación Central en relación con el resultado de la evaluación.

Séptima.-Reconocimiento de grado y criterios de evaluación.

1. Para el reconocimiento de grado los interesados deberán superar la correspondiente evaluación de conformidad con los méritos previstos en el Anexo III «criterios de evaluación» y mediante la superación de 65 créditos.

2. Los créditos y méritos a valorar, aprobados por el Comité de Evaluación Central, son los recogidos en el Anexo II «Criterios de Evaluación» de esta Resolución.

3. Los méritos considerados en cada evaluación positiva no podrán utilizarse nuevamente para acceder a otro grado.

4. Cada mérito sólo podrá ser valorado una vez dentro de los criterios de evaluación previstos en el Anexo II.

5. Los criterios de evaluación se estructuran en tres bloques:
A) Bloque I: Actividad y competencia asistencial.

El periodo a evaluar comprende el periodo mínimo de años exigidos para el Grado I e inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria: 5 años.

No obstante en la obtención de los créditos necesarios para tener derecho al grado de carrera solicitado, la aportación de este Bloque I será, para el Grado I, hasta 58,5 créditos.

Dentro de este bloque se valorará la Actividad y Competencia asistencial, como conjunto de conocimientos, habilidades, experiencias y actitudes que constituyen la cualificación del profesional en el ejercicio de su actividad y determina el modo de realizar su trabajo profesional.

Se subdivide en competencias estratégicas y en competencias específicas, cuyo contenido se establece en el Anexo III.

Estos apartados se evaluarán en virtud de los cuestionarios estandarizados cumplimentados por el responsable inmediato superior del profesional.

B) Bloque II: Formación continuada, docencia e investigación.

Los méritos a evaluar en este bloque se dividen en los siguientes apartados:

- 1) Formación continuada. Créditos máximos: 10.
- 2) Docencia. Créditos máximos: 5.
- 3) Investigación. Créditos máximos: 5.

Formación: Se podrá valorar la posesión de titulaciones oficiales que se consideren de interés en el desempeño del puesto de trabajo y que no sean las requeridas para el ejercicio del mismo. No se valorarán los títulos intermedios necesarios para la obtención de otros que sean objeto de valoración.

Incluye los cursos de formación on-line, formación específica y no específica pero relacionada con los objetivos estratégicos de la organización, los declarados de interés sanitario o socio sanitario por la Administración Sanitaria, los cursos de idiomas, informática, violencia de género, así como los cursos de formación en prevención de riesgos laborales.

Cuando en un mismo diploma o certificado se indiquen los créditos de formación y horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren.

Docencia: Se valoran aquellas actuaciones dirigidas a la transmisión y difusión formalizada del conocimiento técnico-asistencial y organizativo de los profesionales.

Investigación: Debe estar relacionada con el ámbito profesional y se valora el conocimiento científico y la organización de actividades investigadoras, así como las publicaciones científicas y la participación en redes o grupos acreditados de investigación.

En relación con el mérito «Publicaciones científicas», y a los efectos de la carrera profesional, para ser valorada una revista deberá poseer el ISSN o Depósito legal y en el supuesto de Libro, deberá tener un mínimo de 50 páginas y tener asignado el ISBN o depósito legal.

C) Bloque III: Implicación y compromiso con la organización.

Los créditos máximos en este bloque de evaluación son 20.

En los supuestos de permisos por maternidad, paternidad, acogimiento y adopción y excedencia por cuidado de familiares, el periodo de tiempo en esta situación será tenido en cuenta a los efectos del cómputo mínimo de servicios prestados. Los méritos previstos en los Bloques II y III se evaluarán de igual forma que para el resto del personal y respecto del Bloque I «Actividad y competencia profesional» el periodo de tiempo en estas situaciones se valorará con la media resultante del resto de los años necesarios para acceder al grado correspondiente.

Octava.-Resoluciones y reclamación de los interesados.

Los Comités de Evaluación de los Centros en el plazo máximo de quince días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberán elaborar y elevar al Comité de Evaluación Central propuesta motivada con la relación provisional de personas a quienes se les reconozca o se les deniegue el grado de carrera profesional solicitado. En el supuesto de denegación se indicará la causa o causas de éstas.

El Comité de Evaluación Central, en el plazo máximo de cinco días naturales procederá asimismo a elevar la correspondiente Propuesta al Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

Una vez efectuadas las propuestas el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Toledo dictará resoluciones provisionales que contendrán las relaciones de personas a quienes se les reconozca

o se les deniegue el grado solicitado. En el supuesto de denegación se indicará la causa o causas de ésta. Las resoluciones provisionales se publicarán en los Tablones de Anuncios del Palacio Provincial, el Hospital Provincial «Nuestra Señora de la Misericordia» y la Residencia Social Asistida «San José» de la Diputación de Toledo.

Los interesados podrán efectuar reclamaciones contra las resoluciones provisionales en el plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente al de su publicación. Las reclamaciones formuladas serán remitidas al Comité de Evaluación Central para su estudio y deliberación.

Las reclamaciones formuladas serán resueltas en las resoluciones definitivas de reconocimiento de Grado I dictadas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Toledo.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de acceso al Grado será de cuarenta y cinco días a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y los efectos de la falta de resolución expresa serán desestimatorios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.-Efectos del reconocimiento del grado.

1. Los efectos económicos del reconocimiento de grado para el personal funcionario y laboral fijo se producirán desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera del vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos de la Diputación de Toledo (BOP número 148, de 30 de junio de 2012).

Los efectos económicos del reconocimiento de grado para los funcionarios interinos y el personal laboral interino, ambos en plaza vacante, se producirán a partir de la obtención de la condición de personal fijo en la categoría evaluada.

Décima.-Recursos.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 109. c) de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 52.2 a) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra la misma podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 116.1. de la LRJPAC y 52.1. de la LRRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación (artículo 117.1. de la LRJPAC). No obstante, de no hacerse uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y siguientes de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Segundo.-Procédase a la publicación de la presente convocatoria y bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.



DIPUTACIÓN DE TOLEDO

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y RECONOCIMIENTO POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO DEL GRADO I DENTRO DEL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO

1. DATOS PERSONALES:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I.	Fecha nacimiento	Domicilio (calle y número)
Población	Teléfono fijo	Teléfono móvil

2. DATOS PROFESIONALES:

Categoría:	
Puesto de trabajo:	
Forma de acceso (marcar con una x):	
Oposición libre	☐
Promoción interna	☐
Centro de trabajo:	Provincia:
Titulación académica:	
Funcionario ☐ Laboral fijo ☐	
(marcar con una x)	
Situación en la que se encuentra (marcar con una x):	
Servicio activo	☐
Servicios especiales	☐
Otra situación	☐

3. DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (marcar con una x):

☐	Certificación de servicios prestados en Administraciones distintas de la Diputación de Toledo, no reconocidos a efectos de trienios por esta Diputación Provincial.
☐	Otra documentación:

4. El abajo firmante solicita su participación y reconocimiento del Grado I del sistema de carrera profesional, manifestando bajo su responsabilidad que reúne los requisitos exigidos y que son ciertos los datos y circunstancias que se hacen constar en la presente solicitud.

Toledo, a de de 2013.

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

ANEXO II

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

PERSONAL SANITARIO

BLOQUE I: ACTIVIDAD Y COMPETENCIA ASISTENCIAL

La evaluación en este bloque comprende los cinco años anteriores a esta convocatoria. Por tanto, la puntuación obtenida se puntuaría por cinco. Si el tiempo de servicios efectivos fuera menor la puntuación será proporcional.

Créditos máximos bloque I: 58,5 créditos.

Se subdivide en dos apartados cuya evaluación se articula a través de los cuestionarios previstos en el Anexo III.

Competencias generales:

- Capacidad de interrelación profesional.
- Habilidad de trato y comunicación a los usuarios.
- Habilidad en resolución de situaciones de conflicto.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de iniciativa y mejora continua.
- Adaptabilidad al cambio.

Competencias específicas:

- Colaboración en la gestión.
- Dominio de técnicas específicas del puesto de trabajo.
- Utilización racional de recursos.
- Capacidad resolutoria.

Cada pregunta se valora de acuerdo con la siguiente escala: Bajo, Medio, Alto y Muy Alto, con la siguiente equivalencia en créditos:

- Muy alto: 1,17.
- Alto: 1,10.
- Medio: 1.
- Bajo: 0,90.

BLOQUE II: FORMACIÓN, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Créditos máximos bloque II: 20 créditos.

Formación continuada: 10 créditos.

Docencia: 5 créditos.

Investigación 5 créditos.

I. FORMACIÓN.

Aprendizaje continuo, perfeccionamiento y actualización profesional. Se aportará la documentación oficial acreditativa de los méritos a evaluar (títulos, certificados o diplomas, según los casos).

1. Licenciaturas/Diplomaturas universitarias (incluidas en la LOPS):

-Licenciatura, 5 créditos.

-Diplomatura, 4 créditos.

2. Otras titulaciones oficiales que se consideren de interés en el desempeño del puesto de trabajo, 3 créditos.

3. Cursos postgrado universitarios que tengan relación directa con Ciencias de la Salud: Máximo 5 créditos.

-De 150 horas a 300 horas, 3 créditos.

-Más de 300 horas, 4 créditos.

Los cursos inferiores a 150 horas se valorarán de acuerdo con los criterios del apartado siguiente.

4. Cursos de perfeccionamiento y seminarios relacionados con el desarrollo profesional del trabajador: Máximo 10 créditos, conforme al siguiente baremo: 10 horas-1 crédito.

5. Asistencia a Jornadas, Congresos: Máximo 6 créditos, conforme al siguiente baremo: 10 horas-1 crédito.

II. ACTIVIDAD DOCENTE.

Difusión del conocimiento técnico y organizativo. Se aportará la documentación oficial acreditativa de los méritos a evaluar (certificados o diplomas, según los casos).

1. Docencia en Formación Continua: Máximo 5 créditos. 4 horas=1 crédito.

2. Colaboración, coordinación y organización de actividades o eventos de docencia (Cursos, Mesas, Congresos, etc): Máximo 3 créditos. 1 crédito/actividad o evento.

3. Colaboración acreditada en periodos de teoría y/o prácticas de alumnos de formación profesional o derivados de Convenios de formación continua. Máximo 5 créditos. 0,5 créditos/periodo de prácticas.

III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA.

1. Publicaciones sanitarias relacionadas con el ámbito profesional: Máximo 5 créditos. Valoración: Tipo de publicación x participación del autor, conforme se señala:

a) Revista nacional o internacional.

-Artículos originales = 1.

-Otros = 0,8.

b) Libro = 4,5.

Capítulo de libro = 1,5.

-Participación del autor:

Único o primer firmante = 1.

Resto de firmantes = 0,5.

2. Presentaciones en Congresos/Jornadas (Máximo 5 créditos)

-Ponencia a Congreso/Jornada, 1 crédito/ponencia.

-Comunicación oral, 0,6 crédito/comunicación oral.

-Comunicación póster, 0,4 crédito/póster.

3. Proyectos de investigación finalizados (Máximo 5 créditos): 1 crédito/proyecto.

4. Premios a la investigación (Máximo 2 créditos): 1 crédito/premio.

5. Participación en redes o grupos acreditados de investigación (Máximo 3 créditos): 1 crédito/participación.

BLOQUE III: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN

Créditos máximos bloque III: 20 créditos.

Actitud, participación y disponibilidad institucional.

Se aportará la documentación oficial acreditativa de los méritos a evaluar (certificados o nombramientos, según los casos). Se valorarán los siguientes méritos:

1. Participación en comités o comisiones de interés para la organización. Máximo 5 créditos. 1 crédito/año.

2. Miembros de comités de evaluación de carrera profesional. Máximo 5 créditos. 1 crédito/año.

3. Miembros de Grupos de trabajo para preparación de proyectos (de mejora, de implantación). Máximo 5 créditos. 1 crédito/año.

4. Miembros en Tribunales de selección/provisión. Máximo 3 créditos. 0,5 créditos/Convocatoria.

5. Participación en elaboración de protocolo de trabajo.
Máximo 3 créditos. 1 crédito/participación finalizada.

ANEXO III
PERSONAL SANITARIO

TRABAJADOR/A EVALUADO:

PERSONA QUE REALIZA LA EVALUACIÓN:

CARGO:

FECHA:

COMPETENCIAS ESTRATÉGICAS	PREGUNTA	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
Capacidad de interrelación profesional	Actitud de comunicación, participación y coordinación con el resto de profesionales				
Habilidad de trato y comunicación con los usuarios	Tiene capacidad para adaptarse a las circunstancias y necesidades del paciente y familiares. Actitud de cercanía. Capacidad de escucha, información y empatía				
Habilidad en resolución de situaciones de conflicto	Se anticipa y resuelve con adecuada efectividad las situaciones de conflicto				
Capacidad de trabajo en equipo	Muestra actitud de colaboración para integrarse en equipos de trabajo, motiva e implica a los compañeros.				
Capacidad de iniciativa y mejora continua	Fomenta el espíritu de aprendizaje y promueve sistemas y herramientas para la mejora continua				
Adaptabilidad al cambio	Se adapta y acepta adecuadamente situaciones de cambio que no se deducen de la voluntad del profesional				
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS					
Colabora en la gestión	Colabora activamente en la gestión del servicio, se implica con los objetivos y proyectos				
Dominio de técnicas específicas del puesto de trabajo	Tiene adquirido el dominio de las técnicas específicas del puesto de trabajo, genera confianza en su aplicación				
Utilización racional de recursos	Utiliza eficientemente los recursos disponibles				
Capacidad resolutive	Es referente por su capacidad resolutive ante situaciones de volumen de trabajo y toma las decisiones adecuadas				

ESCALA DE VALORACIÓN

Muy alto: Se valora una contribución excelente. El/la profesional es un referente para el resto de profesionales.

Alto: Se valora una contribución buena

Medio: Se valora una contribución básica

Bajo: Se valora una contribución deficiente

Lo mando y firmo en Toledo a 20 de diciembre de 2013.–El Presidente, Arturo García-Tizón López.

Doy fe: La resolución que antecede ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.–El Secretario General, José Garzón Rodelgo.

N.º I.-12018